

Al contestar refiérase
al oficio No. **04386**

18 de mayo, 2011
DFOE-EC-0211

Ingeniero
Julio Rodríguez González
Director Ejecutivo a.i.
CORPORACIÓN GANADERA

Estimado señor:

Asunto: Emisión de criterio solicitado por la Corporación Ganadera (CORFOGA) sobre posibilidad de otorgamiento de préstamos a las Federaciones de Cámaras de Ganaderos y subsidios para la compra de terneros.

Nos referimos a su oficio Nro. CG-JD-2011-063, mediante el cual nos consulta *“...si a la luz de las competencias asignadas a CORFOGA puede otorgar préstamos a las Federaciones de Cámaras de Ganaderos y la posibilidad de que CORFOGA otorgue subsidios o beneficios no patrimoniales a las Federaciones o Cámaras de Ganaderos, para la compra de ternero”*.

Una vez realizado el análisis de mérito, atendemos sus consultas en el mismo orden en el que fueran planteadas:

1. Posibilidad de otorgar préstamos

En relación con la posibilidad que la CORFOGA otorgue préstamos a las Federaciones de Cámaras de Ganaderos, no se brinda en el documento que nos fuera remitido, mayor información sobre cuál sería el mecanismo utilizado por la Corporación para materializar esos préstamos. Tema que resulta de gran importancia para el caso en análisis en razón de que la CORFOGA, tiene que valorar la conveniencia de destinar recursos para realizar actividades de este tipo, toda vez que la Corporación al otorgar créditos directos a sus miembros, necesariamente incurriría en costos y riesgos adicionales en el uso y control de los recursos que la ley le asigna.

Ahora bien, lo anterior no es un obstáculo para que la Corporación busque otros mecanismos de financiamiento para sus miembros a través de entidades financieras que se encuentren autorizadas dentro del giro de su negocio para el otorgamiento de préstamos, de manera que puedan poner al servicio de la Corporación su conocimiento, experiencia e incluso aparato administrativo para el mejor cumplimiento de los objetivos de la corporación.

En el criterio jurídico que nos fue remitido, se indica que ya la corporación ha suscrito convenios de esta naturaleza, al menos con el Banco Nacional. Por lo que, consideramos importante aclarar que la atención de la presente consulta, no debe

DFOE-EC-0211

2

18 de mayo, 2011

considerarse en modo alguno como un aval por parte de este órgano contralor al Convenio BNCR-CORFOGA que se menciona en forma somera en los documentos sometidos a nuestra consideración, por cuanto los alcances y contenido de dicho convenio no son de nuestro conocimiento. Quedando bajo entera responsabilidad de la Corporación que los términos allí convenidos se ajusten plenamente al ordenamiento jurídico.

Así, las cosas, a modo de conclusión de este apartado, tenemos que en el tanto sus recursos sean utilizados de conformidad con lo que dispone el artículo 10 de su ley constitutiva y siempre enlazados con los objetivos y funciones que la ley le asigna, sería posible que la Corporación desarrollara en conjunto con una entidad financiera debidamente autorizada los instrumentos crediticios que considere convenientes en pro del cumplimiento de sus objetivos.

2. Posibilidad de otorgar subsidios

Estipula el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General que:

*“Todo otorgamiento de beneficios patrimoniales, gratuito o sin contraprestación alguna, y toda liberación de obligaciones, por los componentes de la Hacienda Pública, en favor de un sujeto privado, **deberán darse por ley o de acuerdo con una ley ...**”* (El destacado no es del original)

Al ser la Corporación un ente público no estatal que se financia por medio de fondos públicos, se encuentra sujeta a esta regulación. Por lo que, el otorgamiento de beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación alguna a sujetos privados como lo constituirían los subsidios a las federaciones y cámaras miembros de CORFOGA para la compra de terneros, está sujeta a esta disposición.

Efectuada la correspondiente revisión de la normativa que regula a la Corporación, así como las respectivas actas de la Asamblea Legislativa atinentes a su creación, no encontramos que la Corporación esté legitimada para brindar beneficios patrimoniales gratuitos a sus miembros, por lo que no podría otorgarles subsidios para la compra de terneros.

Atentamente,

Lic. Máximo Moraga Cabalceta, M.B.A
Gerente de área a.i.

MMC/RJS/RHC/krq

Ci: Expediente (G-2011000536, P-6)

NI: 4702